Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de marzo de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En consideración al acompañamiento solicitado por la ONG Crecer en Familia, de acuerdo a lo informado por la Defensora de Familia, ella y la intervención de la Asistente Social del Juzgado, en el día de ayer 15 de marzo de 2022, fue solucionado tal impase, habiendo sido recibido por la señora MERY PEÑA BERMUDEZ su sobrino O.D. TORRES PEÑA y trasladado al municipio de Cumaral.

Así mismo, en atención a los demás pedimentos de la Defensora de Familia, se dispone:

1. Notificar el fallo del 11 de marzo de 2022 a la Comisaría Tercera de Familia de esta ciudad en hogar sustituto, por el ICBF teniendo en cuenta lo solicitado en el memorando 202100000000643 del 24 de mayo de 2021 expedido por ese Instituto. Ofíciese adjuntando copia del mencionado memorando.

2. Téngase en cuenta lo ordenado en auto del 15 de marzo de 2022 para efectos del traslado de la institución educativa a una de Cumaral, del joven O.D.TORRES PEÑA.

3. Comunicar a la EPS a la que se encuentra afiliado el joven O.D. TORRES PEÑA, así como sus padres, lo decidido en el fallo del 11 de marzo de 2022, para las intervenciones psicoterapéuticas que haya lugar, a fin

de restablecer el vínculo materno y mejora de la comunicación entre los padres. Ofíciese.

4. Para todos los efectos como cuidadora del joven O.D. TORRES PEÑA, téngase en cuenta el compromiso que la señora MERY PEÑA BERMUDEZ expresa en memorial que arrimó al expediente el 15 de marzo de 2022.

CÚMPLASE

La Jueza,

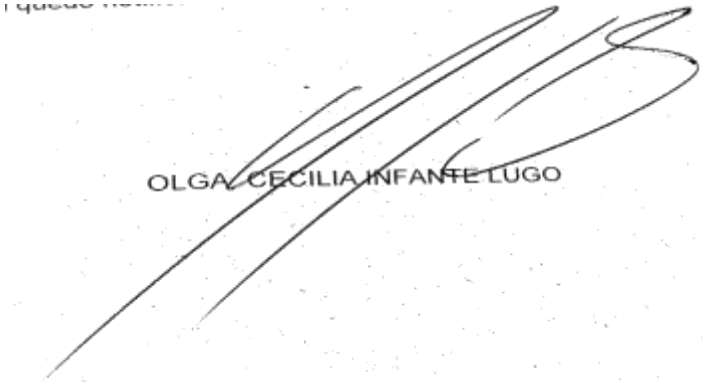

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
df1c02a065d2121ee01d38179bd26f5c7378644a2f44333b0fb3c98b68a016b6
Documento generado en 16/03/2022 12:00:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica